

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2018-518

*Por secretaría verifíquese la existencia de los títulos judiciales solicitados, en caso de existir entréguese los mismos a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso¹*

La demandante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 147 hoy 27-11 2020

El secretario,

1

Datos del Demandado

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1073150021
Nombre OSCAR Apellido HERNANDEZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	409100000127595	1073156216	IVONNE	REY	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 341.758,32

